

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCIÓN No. 012-10

QUE DECLARA A LA EMPRESA SPECTRO LIGHTING GROUP, S.A., GANADORA DE LA LICITACIÓN RESTRINGIDA INDOTEL-LR-002-2009, PROYECTO ILUMINACIÓN DEL CENTRO CULTURAL DE LAS TELECOMUNICACIONES.

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 de mayo del 1998, publicada en la Gaceta Oficial No. 9983, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de la **licitación restringida INDOTEL-LR-002-2009, PROYECTO ILUMINACIÓN, CENTRO CULTURAL DE LAS TELECOMUNICACIONES.**

Antecedentes.-

1. En fecha 13 de febrero del año 2009, el Consejo Directivo del **INDOTEL** dictó la Resolución No. 004-09, “que aprueba los presupuestos de ingresos, gastos e inversión del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**) y del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (**FDT**), correspondientes al ejercicio fiscal del año 2009”, contemplando en el renglón de inversiones sobre bienes inmuebles la remodelación del antiguo local de la Dirección General de Telecomunicaciones (DGT);
2. Posteriormente, mediante Resolución No. 116-09, emitida en fecha 30 del mes de noviembre del año 2009, el Consejo Directivo del **INDOTEL** designó los miembros del Comité Especial, aprobó las Bases para la Licitación y ordenó la convocatoria para la Licitación Restringida **INDOTEL-LR-002-2009, PROYECTO ILUMINACIÓN, CENTRO CULTURAL DE LAS TELECOMUNICACIONES**, respondiendo a dicha convocatoria y quedando inscritas para participar las empresas **SPECTRO LIGHTING GROUP S.A., ZEMA, S.A. y LUMINATI.**;
3. El día 16 de diciembre de 2009, fue celebrada en las oficinas del **INDOTEL** la presentación del proyecto **CENTRO CULTURAL DE LAS TELECOMUNICACIONES**, a todos los interesados en participar en la presente licitación a cargo del autor del proyecto Centro Cultural de las Telecomunicaciones, en donde las partes recibieron de primera mano todas las informaciones necesarias para la realización de su propuesta, todos los pormenores del presente evento se encuentran recogido en el Acto Auténtico No. DIECISEIS (16) de fecha 22 de diciembre de 2009, instrumentado por el Dr. Pablo Jiménez, Notario Publico de los del Número para el Distrito Nacional;
4. De igual forma, el día 13 de enero de 2010, fue realizada en presencia de notario público y del comité técnico, el proceso de recepción de la documentación contenida en el “Sobre A” (Requerimientos Legales, Financieros y Técnicos) y el “Sobre B” (Propuesta Económica), para tales fines sólo se presentó la empresa **SPECTRO LIGHTING GROUP, S. A**, los pormenores del presente acto son recogidos mediante acto auténtico No. DOS (02), de fecha catorce (14) de enero 2010, instrumentado por el Dr. Pablo Jiménez, Notario Publico de los del Número para el Distrito Nacional ,convocado para la ocasión;

5. Según informe del Comité Especial, de fecha (27) de enero de 2010, la empresa **SPECTRO LIGHTING GROUP, S. A.**, cumplió con los requerimientos exigidos, para el “Sobre A” (Requerimientos Legales, Financieros y Técnicos) en las Bases de la Licitación, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.4 de las Bases, fue invitada al Acto Público de Apertura del “Sobre B” (Propuesta Económica) y de Adjudicación, a celebrarse en fecha 28 de enero del 2010;
6. De conformidad con lo establecido en las Bases de la Licitación, en fecha 28 de enero del 2010, se llevó a cabo el proceso de apertura del “Sobre B” (Propuesta Económica), donde se presentó la empresa participante **SPECTRO LIGHTING GROUP, S. A.**, resultando ganadora de la licitación la empresa **SPECTRO LIGHTING GROUP, S. A.**, por cumplir con los requerimientos técnicos exigidos en las Bases de Licitación y por haber solicitado el monto de **QUINIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 05/100 (US\$ 515,846.05)**, estando los pormenores de dicho evento recogidos en el Acto No SEIS (6) de fecha 29 de enero de 2010, instrumentado por el Dr. Pablo Jiménez, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, convocada para la ocasión.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUES DE HABER
ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

CONSIDERANDO: Que este Consejo Directivo del **INDOTEL**, debe decidir sobre la Adjudicación de la Licitación Restringida **INDOTEL-LR-002-2009, PROYECTO ILUMINACIÓN, CENTRO CULTURAL DE LAS TELECOMUNICACIONES;**

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 76.1 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), es una entidad descentralizada del Estado con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones;

CONSIDERANDO: Que la República Dominicana suscribió el Acuerdo de Libre Comercio con Estados Unidos de América y los países de Centroamérica (DR-CAFTA, por sus siglas en inglés), en fecha 5 de agosto de 2004, el cual fue ratificado por el Congreso de la República a través de la Resolución No. 357-05, de fecha nueve (9) de septiembre del 2005, mediante el cual se asumen compromisos relacionados con la contratación pública e instaura la obligación a todos los países miembros de adecuar sus disposiciones legales a las establecidas expresamente en el mismo;

CONSIDERANDO: Que en fecha 30 de agosto de 2007, el Poder Ejecutivo, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley No. 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, modificado por la Ley No. 449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006, dictó el Decreto No. 490-07, con la finalidad de regular, normar y recopilar todos los sistemas de contratación pública de bienes, servicios y obras, constituyendo un marco legal y regulador único, consolidado y homogéneo, para la nueva ley, derogando y dejando sin efecto de esta forma, en su artículo 181, el Decreto No. 63-06 del 23 de febrero de 2006;

CONSIDERANDO: Que en fecha treinta (30) del mes de noviembre del año dos mil nueve (2009), y en fiel cumplimiento de las disposiciones legales anteriormente citadas, el Consejo

Directivo del **INDOTEL** aprobó mediante la Resolución marcada con el No. 117-09, las Bases para la Licitación Restringida **INDOTEL-LR-002-2009, PROYECTO ILUMINACIÓN, CENTRO CULTURAL DE LAS TELECOMUNICACIONES;**

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en las Bases de la Licitación, las normas establecidas en la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, la cual fue modificada a su vez por la Ley 449-06, del 6 de diciembre de 2006, y su Reglamento de aplicación, se ejecutó el proceso de apertura de “Sobre B” (Propuesta Económica), en fecha 28 de enero del dos mil diez (2010), donde se presentó la empresa participante **SPECTRO LIGHTING GROUP, S. A.**, estando los pormenores de dicho evento recogidos en el Acto No SEIS (06) de fecha 29 de enero de 2010, instrumentado por el Dr. Pablo A. Jimenez Quezada, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional;

CONSIDERANDO: Que el artículo 95 del Reglamento No. 490-07, para la aplicación de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones establece que la circunstancia de no haberse presentado más de una oferta no impide la adjudicación

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo con lo establecido en las Bases de la Licitación, el Valor Referencial para la **ILUMINACIÓN** del **CENTRO CULTURAL DE LAS TELECOMUNICACIONES**, ascendía a la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 17/100 (US\$ 552,892.17)**, y que al momento de la apertura del “Sobre B”, contenido de la Propuesta Económica, la empresa **SPECTRO LIGHTING GROUP, S. A** ofertó la cantidad de **QUINIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 05/100 (US\$ 515,846.05)**;

CONSIDERANDO: Que el artículo 4.5 de las Bases para la Licitación Restringida **INDOTEL-LR-002-2009, PROYECTO ILUMINACIÓN, CENTRO CULTURAL DE LAS TELECOMUNICACIONES**, dispone:

“La Comisión Evaluadora evaluará y comparará únicamente las Ofertas que se ajusten sustancialmente a los Pliegos de Condiciones y sea calificada como la más conveniente a los intereses del **INDOTEL** conforme al mejor precio ofertado.”

CONSIDERANDO: Que el Comité Evaluador designado al efecto, presentó en fecha 3 de febrero del dos mil nueve (2009), un informe contenido de los resultados de la evaluación de ofertas y recomendaciones para la adjudicación, el cual concluye de la siguiente manera:

“Declarar a la empresa **SPECTRO LIGHTING GROUP, S. A** como adjudicataria de la Licitación Restringida **INDOTEL-LR-002-2009, PROYECTO ILUMINACIÓN, CENTRO CULTURAL DE LAS TELECOMUNICACIONES**, por la suma de **QUINIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 05/100 (US\$ 515,846.05)**.”

CONSIDERANDO: Que revisado el indicado informe, este Consejo Directivo ha decidido acoger el mismo y, en consecuencia, declarar a la sociedad **SPECTRO LIGHTING GROUP, S. A.**, como ganadora de la Licitación Restringida **INDOTEL-LR-002-2009, PROYECTO ILUMINACIÓN, CENTRO CULTURAL DE LAS TELECOMUNICACIONES;**

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Ley No. 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, con modificaciones de la Ley No. 449-06, del 6 de diciembre del 2006, y su Reglamento de Aplicación No. 490-07, de fecha 30 de agosto del 2007;

VISTA: La Resolución No. 004-09, de fecha 13 de febrero del año 2009, del Consejo Directivo del **INDOTEL**, que aprueba los presupuestos de ingresos, gastos e inversión del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**) y del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (**FDT**), correspondientes al ejercicio fiscal del año 2009;

VISTA: La Resolución No. 116-09, de fecha 30 del mes de noviembre del año 2009, del Consejo Directivo del **INDOTEL**, que aprueba las Bases, designa los miembros del Comité Especial y ordena la convocatoria para la Licitación Restringida **INDOTEL-LR-002-2009, PROYECTO ILUMINACION, CENTRO CULTURAL DE LAS TELECOMUNICACIONES;**

VISTO: El Acto Auténtico No. DIECISEIS (16), de fecha 22 de diciembre de 2009, instrumentado por el Dr. Pablo A. Jiménez Quezada, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional;

VISTO: El Acto Auténtico No. DOS (2), de fecha 14 de enero de 2010 ,instrumentado por el Dr. Pablo A. Jiménez Quezada, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional;

VISTO: El Acto Auténtico No SEIS (6) de fecha 29 de enero de 2010, instrumentado por el Dr. Pablo A. Jiménez Quezada, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional;

VISTOS: Los informes del Comité Especial y del Comité de Licitaciones del **INDOTEL;**

VISTAS: Las demás piezas que conforman el expediente;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS
FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR a la empresa **SPECTRO LIGHTING GROUP, S. A.**, como adjudicataria de la Licitación Restringida **INDOTEL-LR-002-2009, PROYECTO ILUMINACION, CENTRO CULTURAL DE LAS TELECOMUNICACIONES**, por la suma de **QUINIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 05/100 (US\$ 515,846.05)** con impuestos incluidos.

SEGUNDO: AUTORIZAR a la doctora **Joelle Exarhakos Casasnovas**, para que en su condición de Directora Ejecutiva del **INDOTEL**, ejerza la representación legal de esta institución y suscriba con la empresa **SPECTRO LIGHTING GROUP, S. A.**, el correspondiente contrato para el otorgamiento de subsidio del proyecto **ILUMINACION** del **CENTRO CULTURAL DE LAS TELECOMUNICACIONES.**

TERCERO: ORDENAR a la Directora Ejecutiva la notificación de sendas copias certificadas de la presente resolución a la empresa **SPECTRO LIGHTING GROUP, S.A.**, así como su publicación en el Boletín Oficial de la institución y en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la Internet.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución a unanimidad de votos por el Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy nueve (9) del mes de febrero del año dos mil diez (2010).

Firmados:

Dr. José Rafael Vargas
Secretario de Estado,
Presidente del Consejo Directivo

Temístocles Montás
Ministro de Economía,
Planificación y Desarrollo
Miembro ex officio del Consejo Directivo

Leonel Melo Guerrero
Miembro del Consejo Directivo

David A. Pérez Taveras
Miembro del Consejo Directivo

Juan Antonio Delgado
Miembro del Consejo Directivo

Joelle Exarhakos Casasnovas
Directora Ejecutiva
Secretaria del Consejo Directivo